

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA CONSEJO GENERAL

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34; 35 fracciones I, II y III; 39; 40; 41; 115, fracciones I y VIII; 116, fracciones I, II y IV y 125, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 16; 19; 23, fracciones I, II y III; 24, fracciones I, II y III; 25 apartado A, párrafo primero y apartado C, párrafo primero y fracción I; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 38; 39; 41; 59, fracción XXVII; 114 y 135, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1; 4; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 18; 26, fracción XVI; 78; 79; 81; 82; 83; 84; 85, fracción I; 86, párrafo 1, y 87, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como lo dispuesto por el Decreto 574 de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

CONVOCA:

A los Partidos Políticos con registro nacional y local acreditados ante este Instituto, y ciudadanos que pretendan participar como candidatos independientes, para que participen en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani.

Conforme a las bases y dentro de los plazos que se establecen en la presente convocatoria, los Partidos Políticos con registro nacional o local, y los que a la fecha hayan perdido su registro pero conserven a salvo sus derechos para participar en la elección extraordinaria en dicho municipio, así como los ciudadanas y los ciudadanos que pretendan participar como candidatos independientes con base en el precepto legal invocado y las bases de la presente convocatoria, podrán solicitar el registro de sus planillas integradas por candidatos propietarios y suplentes de concejales al ayuntamiento electos por el régimen de partidos políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 87, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales

para el Estado de Oaxaca, así como a los acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto relacionados con la preparación y desarrollo de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani.

Para efecto de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani, se estará a la división territorial municipal en la fecha de la elección.

Considerando que todo poder público dimana del pueblo, y las elecciones son la expresión de la voluntad de éste, garantizando el desarrollo de la vida democrática; se fijan las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. Corresponde a los Partidos Políticos con registro nacional y local, a los que a la fecha hayan perdido su registro pero tengan a salvo su derecho a registrar candidatos para la elección extraordinaria por haber participado en la elección ordinaria, así como a los ciudadanos que pretendan participar como candidatos independientes, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani, en la elección extraordinaria. De la misma forma continuará vigente el registro de las plataformas electorales que sus candidatos sostuvieron en sus respectivas campañas electorales, efectuado por acuerdo del Consejo General de este Instituto en el proceso electoral ordinario 2015-2016, por lo que para solicitar los registros de planillas respectivos, las coaliciones deberán presentar copia de la constancia de registro correspondiente. Así mismo, si algún Partido Político participó en Coalición en el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, y tiene la intención de participar en la elección extraordinaria de manera individual, deberá presentar su plataforma electoral en términos de lo establecido en la ley electoral vigente en el Estado.

SEGUNDA. La jornada electoral para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Municipio de Santa María Xadani, se celebrará el día domingo cuatro de junio del presente año.

TERCERA. El acto que marca el inicio de los procesos internos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, para la selección de candidatos en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani, es la publicación de la convocatoria que corresponda a cada elección interna. En virtud de lo anterior, el periodo de la precampaña para candidatos a Concejales Municipales en la elección extraordinaria, se llevará a cabo dentro del plazo que para tal efecto determine el Consejo General de este Instituto.

CUARTA. Las solicitudes de registro de planillas de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani, deberán presentarse en la oficina y ante el Presidente del Consejo Municipal Electoral de dicho Municipio, ubicado en la Cabecera Municipal respectiva, dentro del plazo que para tal efecto determine el Consejo General de este Instituto. Las solicitudes de registro supletorio de planillas de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani podrán presentarse dentro del mismo plazo, en la oficina y ante el Secretario del Consejo General de este Instituto, sito en el edificio marcado con el número mil doscientos doce, de la Calle Heroica Escuela Naval Militar en la Colonia Reforma, de esta Ciudad.

QUINTA. En los casos supervenientes que se susciten en relación a la presente Convocatoria, se estará conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y los Acuerdos emanados del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS